



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de julio de 2014  
No. 7

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 2664, 2665, 2666, 2542, 2543, 2546, 2672-BIS, 733-A1, 2687, 2683, 2670, 721-A1, 2763, 2760, 2761, 757-A1 y 2759.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 754-A1, 2681, 729-A1, 392-B1, 2676, 2684, 741-A1, 759-A1, 650-A1, 710-A1 y 2824.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE FINANZAS



ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexicanos.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

**DECLARACIONES****I. De "LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

**II. De "EL ORGANISMO"**

- II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1, de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto de Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México con fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete.
- II.2 Que el Ing. Pedro Mijares Oviedo, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y VII, del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veintisiete de octubre de dos mil cuatro, y acredita su personalidad con el acta de la sesión extraordinaria 01 2007, del primero de febrero de dos mil siete.
- II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Conjunto Sedagro s/n, Metepec, México, C.P. 52140, Estado de México.

**III. De "LAS PARTES"**

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS****OBJETO**

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "**LA SECRETARÍA**", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares a "**EL ORGANISMO**", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "**LA SECRETARÍA**", se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecom; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

**OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

**SEGUNDA.** Para la realización del objeto convenido, "**LAS PARTES**" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

**I. De "LA SECRETARÍA"**

- I.1. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:
- I.1.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione "**EL ORGANISMO**", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "**EL ORGANISMO**".
- I.1.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece "**EL ORGANISMO**", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.1.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que

ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

- I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
  - I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de **“EL ORGANISMO”** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
  - I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno y, a **“EL ORGANISMO”**, de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.
- I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:
- I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de **“EL ORGANISMO”**.
  - I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de **“EL ORGANISMO”** a la cuenta referida en el apartado II.2. de la fracción II, de **“EL ORGANISMO”** de la presente cláusula.

## II. De **“EL ORGANISMO”**

- II.1. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar a **“LA SECRETARÍA”** el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

Institución: **BANORTE**

Cuenta: **0134450278**

Clabe Bancaria Estandarizada: **072441001344502782**

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, **“EL ORGANISMO”** informará por escrito a **“LA SECRETARÍA”** con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de **“LA SECRETARÍA”**, que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, **“LAS PARTES”** tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita **“LA SECRETARÍA”**.
- II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a **“LA SECRETARÍA”** cuando se efectúen cambios a los precios, cuotas o tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente convenio, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.

- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.
- II.8. Llevar a cabo el inicio de operaciones dentro de los (30) treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

#### **DEL PAGO**

**TERCERA.** La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por “**LA SECRETARÍA**” al día hábil siguiente, a “**EL ORGANISMO**”, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

#### **REPORTES DE INFORMACIÓN**

**CUARTA.** “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a “**EL ORGANISMO**” mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

#### **CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS**

**QUINTA.** En caso de que se detecten inconsistencias en la información, “**EL ORGANISMO**” podrá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**”, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por “**LA SECRETARÍA**” en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “**EL ORGANISMO**” dentro del mismo plazo.

En caso de que “**EL ORGANISMO**” no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

#### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**SEXTA.** En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**”, por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

#### **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**SÉPTIMA.** En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de “**LAS PARTES**”, que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, “**LAS PARTES**” se lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

#### **FORMAS OFICIALES**

**OCTAVA.** “**LA SECRETARÍA**”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales

de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por “EL ORGANISMO”.

#### **MODIFICACIONES**

**NOVENA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito “LAS PARTES”.

#### **DE LA NORMATIVIDAD**

**DÉCIMA.** “LA SECRETARÍA” y “EL ORGANISMO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

#### **DE LA RELACIÓN LABORAL**

**DECIMA PRIMERA.** “LA SECRETARÍA” no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de “EL ORGANISMO”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a “LA SECRETARÍA”.

#### **VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

**DÉCIMA SEGUNDA.** “LAS PARTES” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

#### **VIGENCIA**

**DECIMA TERCERA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

#### **PUBLICACIÓN**

**DÉCIMA CUARTA.** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Leído que fue y enteradas “LAS PARTES” de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil catorce, quedando un original en poder de cada parte.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RÚBRICA).

**C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
(RÚBRICA).

**C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA**  
MERCADO  
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO  
(RÚBRICA).

**POR “EL ORGANISMO”**

**ING. PEDRO MIJARES OVIEDO**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN  
AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL  
DEL ESTADO DE MEXICO  
(RÚBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES  
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/262757, en contra de OJEDA ROMERO GRESMAN, número de expediente 783/2003, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a dos de junio de dos mil catorce.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA almoneda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente Juicio consistente en departamento doscientos dos, edificio ocho del condominio ubicado en calle sin nombre, número oficial ciento trece, lote uno o "A", manzana única del Fraccionamiento La Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que arroja con el veinte por ciento de rebaja al precio de avalúo exhibido por el actor atento al numeral 486 del Código Procesal Civil. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el Boletín Judicial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 02 de junio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.  
2664.-27 junio y 9 julio.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, dictado en los autos

del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de MARIA ISABEL JUAREZ ROSAS, expediente número 353/2011, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto al inmueble ubicado en: LA UNIDAD PRIVATIVA "P", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 31, PRIVADA LUCERNA, LOTE 8 MANZANA 19, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL TERCERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, y sirva de precio base para dicho remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo determinado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, 8° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual plazo.-México, D.F., a 03 de junio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.-Rúbrica.  
2665.-27 junio y 9 julio.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados el veintidós, veintisiete y veintinueve todos del mes de mayo del año dos mil catorce, dictado por el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Maestro José Encarnación Lozada Cielos ante la C. Secretaria de Acuerdos de la Secretaría B, Licenciada Blanca Alicia Shiromar Caballero, con domicilio en Fray Servando número 32, cuarto piso, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal; ordenó en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de HORACIO RODRIGUEZ ARANA y SUSANA MERCADILLO GARCIA, expediente 1576/2012, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado propiedad de los codemandados HORACIO RODRIGUEZ ARANA y SUSANA MERCADILLO GARCIA, en autos ubicado en VIVIENDA "A", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 104, DE LA AVENIDA REAL DE BOSQUE, EDIFICIO SOBRE EL LOTE 43, DE LA MANZANA 21, DEL CONJUNTO URBANO TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. Precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad...- México, Distrito Federal, a dos de junio del año dos mil catorce.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

2666.-27 junio y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES VIDAL VIDAL.

OCTAVIO OLIVARES TREJO, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 186/2012, Juicio Ordinario Civil, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La terminación del contrato de arrendamiento de fecha uno de abril del año dos mil nueve, respecto del terreno denominado "El Sauz", de la Familia Olivares Trejo, en los términos o límites del pueblo de San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México. B).- Como consecuencia de la terminación del contrato de arrendamiento antes mencionado, la desocupación y entrega inmediata del bien inmueble objeto de dicho contrato base de la acción referido por parte del arrendatario y completamente vacío y desocupado al suscrito enjuiciante. C).- El pago de las rentas adeudadas de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil once, enero y febrero del año dos mil doce, cada una por el importe de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente impuesto al valor agregado de cada una de dichas rentas, la que se pactó en la Cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento base de la acción ya con el aumento pactado, pensiones rentísticas adeudadas que suman un total de \$75,600.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado correspondiente, más el pago de aquellas rentas que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega de la localidad arrendada también con su correspondiente impuesto al valor agregado. D).- El pago de la pena convencional pactada en el párrafo segundo de la Cláusula Cuarta del Contrato de Arrendamiento base de la acción a razón del 2% sobre el importe de la renta y por cada día que haya persistido la falta de pago de cada una de las rentas que se adeudan por parte de el arrendatario, la que se regulará y liquidará en ejecución de sentencia. E).- El pago de los deterioros que presente la localidad arrendada en el momento de la desocupación y entrega de la misma, originados por causas diferentes del uso normal del bien inmueble, lo que se regulará en ejecución de sentencia. F).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación de éste juicio.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Con fecha uno de abril del año dos mil nueve, el suscrito OCTAVIO OLIVARES TREJO en mi carácter de arrendador y FERNANDO CHAVEZ CERECEDO con el carácter de arrendatario celebramos contrato de arrendamiento respecto del inmueble motivo del presente juicio. 2.- En la Cláusula Tercera del contrato de arrendamiento de fecha uno de abril del año dos mil nueve, se pactó como precio de la renta la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente impuesto al valor agregado (IVA). 3.- En la Cláusula Segunda se pactó como plazo de vigencia el de dos años forzosos para ambas partes, a la fecha las partes no han celebrado convenio alguno por escrito ni de otra forma para prorrogar dicho contrato, por lo tanto, opero la tácita reconducción, debido a que el arrendatario continúa ocupando y usando la localidad arrendada. 4.- En el párrafo segundo de la Cláusula Tercera se pactó que vencido el término de vigencia de no desocupar el inmueble arrendado debía pagar la cantidad de \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente impuesto al valor agregado (IVA) adicional al precio de la renta convenida, resultando así una cantidad económica por la cantidad de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el correspondiente impuesto al valor agregado. 5.- En el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento se pactó que para el evento de que el arrendatario incurra en mora en su obligación de pago puntual se obligaba a pagar como pena convencional el dos por ciento (2%) del importe de la renta por cada día que persista la falta de pago. 6.- En la Cláusula Octava

del contrato de arrendamiento compareció a su celebración y suscripción MARIA DE LOURDES VIDAL VIDAL quien se constituyó en deudor y obligado solidario de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el arrendatario, obligándose a hacer entrega del inmueble arrendado vacío y desocupado como consta en dicho contrato. 7.- Considerando que el contrato de arrendamiento se tomó de plazo indeterminado al haber fenecido el plazo de vigencia pactado y que el arrendatario FERNANDO CHAVEZ CERECEDO continúa ocupando el bien inmueble mediante notificación personal que se practicó al arrendatario y deudor solidario por conducto del Juzgado Quinto Civil de Cuautitlán, México, bajo el expediente 1067/2011, con fecha 18 de noviembre del año dos mil once se les notificó: A).- La voluntad de dar por terminado el contrato de arrendamiento de fecha uno de abril del año dos mil nueve, celebrado por el suscrito OCTAVIO OLIVARES TREJO en mi carácter de arrendador y FERNANDO CHAVEZ CERECEDO en su carácter de arrendatario respecto del inmueble materia del presente asunto. B).- La desocupación y entrega completamente vacío y desocupado al suscrito arrendador el bien inmueble objeto del arrendamiento en el plazo de treinta días posteriores a la notificación. C).- Que debería pagar las rentas adeudadas de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre del año dos mil once, por el importe de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente impuesto al valor agregado estipulado en la Cláusula Tercera con el aumento pactado las que suman un importe de \$43,200.00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el impuesto citado, además de pagar las subsecuentes rentas que se sigan generando con sus respectivo aumento, en el domicilio establecido en la Cláusula Cuarta de dicho contrato que lo es en la casa marcada con el número 25, de la calle cerrada de Revolución, Colonia 8 de Agosto, Código Postal 03820 Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, dos de junio del dos mil catorce.-Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce.-Cuautitlán, México, dos de junio del dos mil catorce, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2542.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

NOTIFICAR.

Que por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil catorce dictado en el expediente número 419/2014, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELICA FRANCO DAMIAN, denunciado por LAURA OCHOA VAZQUEZ, y toda vez que la denunciante de la sucesión que nos ocupa manifiesta ser tercero interesado en la presente sucesión y que no conoce domicilios o si existen posibles herederos de la de cujus ANGELA FRANCO DAMIAN; bajo esa tesisura y tomando en consideración a la razón asentada por la notificadora adscrita a este Juzgado, en fecha (29) veintinueve de abril pasado, en el sentido de que al preguntar a los vecinos del lugar acerca de que si existen personas, descendientes o parientes de la de cujus,



refiriéndose estos "que le suena el apellido FRANCO, pero que a la ahora de cujus no la conocieron ni ubican a ningún familiar de dicha persona, es por lo que para estar en posibilidades de dictar el auto declarativo de herederos que en derecho corresponde, es menester tener certeza jurídica de que no existen otros parientes de la autora de la sucesión por lo que, se ordena la notificación de las personas que se crean con mejor o igual derecho a heredar en la presente sucesión, por medio de edictos, que se publicarán, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación donde se haga la citación, haciéndoles saber a los interesados que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponder en esta sucesión. Se expide el presente el día once de junio del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Diana Guzmán Castillo.-Rúbrica.

2543.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

CITACION: Se le hace saber que en el expediente número JOF-510/2013, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado, solicitado por JAIME SANTANA LUNA, en contra de ANGELICA MIRANDA HERNANDEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de ocho de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la señora ANGELICA MIRANDA HERNANDEZ, en los que se le dará vista con la solicitud, así como de la propuesta de convenio, las que insertarán de manera sucinta, haciéndole saber que deberá comparecer a la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente notificada con documento oficial y vigente, asistida de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A). La disolución del vínculo matrimonial que me une con la ahora demandada ANGELICA MIRANDA HERNANDEZ, en todas las consecuencias que de hecho y de derecho se produzcan, quien tuvo como último domicilio conyugal el ubicado en carretera desviación a Temascalcingo, Municipio de Acambay, Estado de México, pero a partir del día quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, salió del domicilio y de quien actualmente se ignora su domicilio: PROYECTO DE CONVENIO: I.- Durante nuestro matrimonio no procreamos hijos, por lo que no es necesario convenir sobre este punto; II.- El régimen de visita y convivencia no se actualiza dado que no hubo menores; III.- No se conviene en relación al domicilio en que seguirá habitando el cónyuge divorciante, toda vez que tenemos más de diez años de no vivir juntos y de no hacer vida en común; IV.- En virtud de que hasta la fecha se desconoce el lugar donde puede ser localizada la señora ANGELICA MIRANDA HERNANDEZ, solicito se dejen a salvo los derechos en cuanto a la pensión alimenticia de la cónyuge citada y toda vez que el cónyuge solicitante es una persona que sufraga todos sus gastos personales con el producto de su trabajo, tampoco es procedente señalar cantidad alguna por este concepto; y V.- Durante el matrimonio no se adquirieron bienes, toda vez que su domicilio lo establecieron en carretera a desviación a Temascalcingo Acambay, actualmente cerrada Luis Donald Colosio sin número, Acambay, México, siendo el domicilio propiedad de los padres del

promoviente JAIME SANTANA HERNANDEZ y CONCEPCION LUNA SOTO. Se dejan a disposición de ANGELICA MIRANDA HERNANDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, el veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 8 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2546.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA ALVAREZ SERVIN MIGUEL ANGEL EXPEDIENTE NUMERO 930/2007 SECRETARIA "A", EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCION DICTADA DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE..... para que tenga lugar la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 59, MANZANA 11, SECCION "II", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 59 DE LA CALLE HURACAN, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "CIUDAD CUATRO VIENTOS" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, EN EL ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO PROXIMO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y así mismo en el periódico El País, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa. . . . Notifíquese.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico de mayor circulación de la entidad.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

2672-BIS.-27 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**J. INOCENTE VALDEZ CHAVEZ y MAURA HURTADO RUIZ**, por su propia derecho, demandan, en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapión, en el expediente número 1046/2013, respecto del inmueble ubicado en calle 7, Manzana 212, lote 08, de la Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: **J. INOCENTE VALDEZ CHAVEZ y MAURA HURTADO RUIZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.**, celebraron contrato privado de promesa de compraventa en fecha 01 de diciembre del año 1975, respecto del inmueble ubicado en calle 7, manzana 212, lote 08, de la Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 268008, partida 1, volumen 150, Libro 1º, sección 1ª, con una superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros linda con lote 7; al sur: 15.00 metros linda con lote 9; al oriente: 8.00 metros linda con lote 38 y al poniente: 8.00 metros linda con calle Tlatelcoyotl; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito por lo que desde la fecha de celebración del contrato **J. INOCENTE VALDEZ CHAVEZ y MAURA HURTADO RUIZ**, poseen el inmueble en concepto de propietario de buena fe y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua pública y de buena fe, es por lo que acuden ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la jurídica colectiva demandada **FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.**, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de junio de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1,170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha tres de junio de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 3 de junio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica. 733-A1- 30 junio, 9 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A: OSCAR ANTONIO ISIDRO:

En el expediente 545/2014, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado promovido por **GUDELIA TOMAS MORENO** en contra de **OSCAR ANTONIO ISIDRO**, la actora **GUDELIA TOMAS MORENO**, es su voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con **OSCAR ANTONIO ISIDRO** a fin de que se le mande dar vista en términos del artículo 2,373, 2,374, 3,366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos. La señora **GUDELIA TOMAS MORENO** manifiesta su voluntad de no querer continuar con el vínculo matrimonial que la une al señor **OSCAR ANTONIO ISIDRO** toda vez que a la fecha no se cumplen con los fines del matrimonio, además de que no existe interés por las partes de

reanudar la relación matrimonial, señalando como domicilio para emplazar al señor **OSCAR ANTONIO ISIDRO** en el poblado de Jalpa de Dolores, domicilio conocido, Municipio de Ixtapaluca, México, proveído de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, se tuvo por presentada a **GUDELIA TOMAS MORENO**, promueve Procedimiento Especial, solicitando de **OSCAR ANTONIO ISIDRO**, el divorcio incausado, se admite la solicitud en la vía de Procedimiento Especial de tramitación predominantemente oral el cual se ordena sustanciar bajo los principios de oralidad, inmediación, publicidad, concentración y continuidad de acuerdo a la reforma al Código de Procedimientos Civiles publicada en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el tres de mayo del año dos mil doce, mediante decreto 442 que regula los juicios orales en Materia Familiar, por lo tanto, se admite a trámite su petición, consecuentemente con la solicitud dese vista a **OSCAR ANTONIO ISIDRO** mediante publicación de edictos, toda vez que se ignora el domicilio del citado, el Juez ordenó hacerle saber del presente juicio por este medio y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone, en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la resolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2,377 del ordenamiento legal en consulta, es decir, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongan defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Javier Gómez Plata.-Rúbrica.

2827.-30 junio, 9 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FERNANDO VEGA SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que **JAIME VARGAS CRUZ**, bajo el expediente número 318/2013, promovió en contra de **FERNANDO VEGA SANCHEZ**, Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones A).- La usucapión sobre un bien inmueble, mismo que se detallará con posterioridad en este escrito y como consecuencia de ello la declaración judicial de que el suscrito soy el legítimo propietario de dicho bien inmueble, por las razones y condiciones que más adelante se detallarán, B).- El pago de gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos que en fecha 23 de marzo de 2001, el actor compró una fracción de terreno al ahora demandado, que está ubicado en el lote de terreno número nueve, de la manzana 47 letra "A" de la Colonia Adolfo López Mateos, actualmente cerrada de Nayarit número nueve, Municipio de Atizapan de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, fracción de terreno que mide y linda: al noreste: 10.40 metros con lote 10, al suroeste: 10.20 metros con cerrada de Nayarit, al noroeste: 15.65 metros con Primera cerrada de Nayarit, al sureste: 11.75 metros con Primitivo Vargas Cruz, con una superficie aproximada de 142.60 metros cuadrados, siendo que lo ha poseído por más de ocho años en concepto de propietario, en forma pacífica,

continua, pública y de buena fe. El Juez por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del once de junio del dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecinueve de junio de dos mil catorce.- Lic. Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2683.-30 junio, 9 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1012/2013, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, presunción de muerte del señor LUIS MIGUEL GONZALEZ MAROTO, la Juez del Conocimiento, dictó un auto de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, que a la letra dice:

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito de cuenta de ZITLALY MATILDE GRANILLO, visto su contenido, se tiene por hechas las manifestaciones que refiere la ocurrente y en atención a ellas, se procede a realizar la aclaración del auto dictado el veintiséis de mayo del año en curso, únicamente por cuanto hace a los periódicos en que se habrá de realizar la publicación de los edictos, mismos que podrán realizar en el periódico Excelsior y/o Reforma y/o El Sol, Uno Más Uno y/o Milenio y El Universal, aclaración que se realiza para los efectos legales conducentes, formando parte este auto del que se aclara, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

AUTO. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a ZITLALY MATILDE GRANILLO, tomando en consideración que se encuentra rendidos los informes ordenados en autos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a llamar al presunto ausente LUIS MIGUEL GONZALEZ MAROTO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otra de mayor circulación en la población donde se haga la citación, Excelsior, Reforma y El Sol y en El Boletín Judicial, así mismo, como lo solicita publíquense los edictos en los periódicos Uno Más Uno, Milenio y El Universal, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado donde se tramitan las medidas provisionales previas a la declaración de ausencia, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al día de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del término que se le concede, se determinará representante del ausente, conforme a lo dispuesto por el artículo 4.348 del Código Civil, y se procederán a realizar nuevas publicaciones de edictos por el plazo que señala la Ley de hasta tres meses a partir de la fecha en que hubiere sido nombrado el representante. Asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del llamamiento.-Secretario de Acuerdos, Lic. Irais Yazveth Bretón Alvarez.-Rúbrica.

733-A1.-30 junio, 9 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 34/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUANA JACOME FUENTES en contra de RAFAEL ULLOA NOVA y/o MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ BELTRAN, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de 21 veintiuno de mayo de 2014 dos mil catorce, se señalaron las diez horas con treinta minutos del veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Avenida Francisco Villa, manzana 1761, lote 10, Colonia Zona Veinte, Ejido de Ayotla, Ampliación Emiliano Zapata, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 21.00 metros con lote 11, al sureste: en 9.50 metros con lote 7, al suroeste: en 21.00 metros con lote 9, al noroeste: en 9.50 metros con calle Francisco Villa, se convocan postores sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'051,700.00 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe señalado.

Publíquese el presente en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberá mediar no menos de siete días, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 18 días del mes de junio de 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de mayo de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

2670.-27 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR AGUILAR FRIAS MARIA DEL CONSUELO, EN CONTRA DE JORGE ARTURO GARCIA BONILLA; EXPEDIENTE: 988/97. EL C. JUEZ QUINCAGESIMO DE LO CIVIL DICTO EL AUTO DE DIECISEIS Y VEINTIUNO AMBOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE QUE SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"...como se solicita en vía de regularización del procedimiento se deja sin efectos el proveído de fecha nueve de los actuales con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, en la inteligencia que al presente juicio no se le aplican las reformas publicadas en mil novecientos noventa y seis ni posteriores y en su lugar se dicta el siguiente auto: se procede al remate del inmueble embargado en el precio más alto de avalúo; para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE embargado ubicada EN CALLE CASTILLO HAVEN NUMERO DIECISEIS, COLONIA CONDADOS DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52937 se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, con fundamento en la dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS HABLES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA Y LA AUDIENCIA DE REMATE SIETE DIAS HABLES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de

DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado Y EN SU CASO ORDENE SU PUBLICACION EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION... OTRO AUTO "...se precisa el domicilio inmueble embargado, para que quedar en los términos siguientes: "...EN CALLE CASTILLO HAVEN NUMERO DIECISEIS, COLONIA CONDADO DE ZAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 52937...", quedando intocado el resto del comentario acuerdo...".- México, D.F., a 22 de mayo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

721-A1.-27 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

YESENIA MARISOL PEREZ ZARAGOZA, con el carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO PEREZ RIVERA el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "INFORMACION DE DOMINIO" mismo que se radicó bajo el número de expediente 849/2014, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México, promovido por YESENIA MARISOL PEREZ ZARAGOZA, respecto del predio denominado "El Mirador" ubicado en la población de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 231.20 metros con la Sucesión del señor Roberto Pérez Rivera; al sur: 231.20 metros con la Sucesión del señor Roberto Pérez Rivera antes con el señor Porfirio Pérez López; al oriente: 62.00 metros con Josefa Flores López antes con Lucas Flores Caoba; al poniente: 70.00 metros con Juana Sandoval Flores antes Fernando Sandoval F., con una superficie total de 15,259.20 M<sup>2</sup>.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; Expedido en Amecameca, México, el dos (02) de julio del dos mil catorce (2014).-Doy fe.-En cumplimiento a auto de fecha treinta (30) de junio del año en curso. Dado el dos (02) de julio del dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

2763.-4 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTO**

En los autos del expediente: 377/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por EVERARDO TENORIO VELAZQUEZ, JORGE TENORIO VELAZQUEZ y MARIA DE LOURDES TENORIO VELAZQUEZ, respecto de un inmueble ubicado en Benito Juárez número cuarenta y siete, Colonia Centro, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, con una superficie de 228.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias

siguientes: al norte: en dos líneas de 11.40 y 7.40 metros colinda con José Macario Gerardo Reyes Posadas, al sur: 18.20 metros con camino, actualmente calle Benito Juárez, al oriente: 15.10 metros colinda con Carolina Caballero Roldán, actualmente Israel Caballero Esquivel y al poniente: en dos líneas de 10.00 metros colinda con Dimas Tenorio Hernández, actualmente Jorge Tenorio Velázquez y Rosa María Tenorio Velázquez y 3.40 metros colinda con José Macario Gerardo Reyes Posadas. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 25 de junio de 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

2760.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

En los autos del expediente número 81/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARIA LUISA GOMEZ MONTES; respecto a la adquisición de un bien inmueble que esta ubicado en privada Santa Isabel, número 16, de la calle Cinco de Febrero, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.53 metros colinda con privada Santa Isabel; al sur: 8.64 metros colinda con Felipe Alcántara Espinoza; al oriente: 17.33 metros colinda con Oscar Marroquín; al poniente: 17.26 metros colinda con María Esmeralda García Arroyo, con una superficie aproximada de 144.00 metros cuadrados. En fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, la señora MARIA LUISA GOMEZ MONTES, adquirió por medio de contrato privado de compra-venta celebrado con el señor CESAR GERARDO SANCHEZ, de un terreno que se encuentra ubicado en la jurisdicción del Municipio de Metepec; Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten en este Juzgado a deducirlos en términos de Ley.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de enero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

2761.-4 y 9 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

AURELIA RODRIGUEZ ORTIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 91/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez, sin número, Colonia Las Chinampas, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 8 (actualmente Cutberto Zamora Zamudio); al sur: 20.00 metros con lote 6 (actualmente Cecilia Cárdenas Sagredo); al oriente: 10.00 metros con carretera Gallineros Tonanitla-Zumpango (actualmente Avenida Juárez); y al poniente: 10.00 metros con José Manuel Arenas Arenas; con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de

que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).- Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (18) de junio de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

757-A1.-4 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTO**

En los autos del expediente 378/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JORGE TENORIO VELAZQUEZ y ROSA MARIA TENORIO VELASQUEZ, respecto de un inmueble ubicado en calle Benito Juárez, número cuarenta y nueve, Colonia Centro, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, con una superficie de 134.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas de 10.45 y 3.45 metros colinda con José Macario Gerardo Reyes Posadas, al sur: 14.00 metros colinda con camino actualmente calle Benito Juárez, al oriente: 10.00 metros colinda con Everardo Tenorio Velázquez, Jorge Tenorio Velázquez y María de Lourdes Tenorio Velázquez y al poniente: en dos líneas de 9.25 metros colinda con camino actualmente calle Benito Juárez y .30 centímetros colinda con José Macario Gerardo Reyes Posadas, ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 25 de junio de 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

2759.-4 y 9 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

Exp. 105966/183/14, C. JOSE MAYORGA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Paredón" ubicado en la población de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mide y linda; al norte: 32.80 m. con Santos Mayorga B.; al sur: 32.50 m. con María Saucedo R.; al oriente: 12.40 m. con Concepción Mendoza S.; al poniente: 12.28 m. con calle Pedro Moreno. Superficie aproximada de: 402.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 04 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

754-A1.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 105967/184/14, C. JOSE MAYORGA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlatelco", ubicado en la población de Coacalco de Berriozábal, Municipio del mismo Estado de México, mide y linda; al norte: 21.00 m. con Avenida Morelos; al sur: 21.00 m. con Ma. de Jesús Herrera viuda de Andrade; al oriente 18.00 m. con terreno de Antonio Fragozo Fragozo; al poniente: 18.00 m. con terreno de Leopoldo Ortiz Aguilar. Superficie aproximada de: 378.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 04 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

754-A1.-4, 9 y 14 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
EDICTO**

Expediente: 205834/07/2014, ESTHER ESCOBEDO AMBRIZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el terreno calle cerrada San Andrés Atoto número 1b interior 10 Col. Ampliación San Esteban Naucalpan de Juárez, Estado de México; al norte: 7.42 metros y colinda con Escuela; al sur: 7.42 metros y colinda con lote; al oriente: 9.82 metros y colinda con patio; al poniente: 9.82 metros y colinda con lote, con una superficie de 62.86 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de marzo del 2014.-C. Registrador, Lic. Esmeralda Muciffo Romero.-Rúbrica.

754-A1.-4, 9 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO FERNANDO CARLOS DIEZ CANO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 698 Volumen 31 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha seis de junio del año dos mil catorce, se RADICO en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora HORTENSIA SARA EUGENIA SOLIS OGARRIO quien también acostumbraba utilizar los nombres de HORTENSIA SOLIS OGARRIO DE CARRASCO y HORTENSIA SARA EUGENIA SOLIS OGARRIO, por parte de sus herederos los señores HORTENSIA EUGENIA, VICTOR ANTONIO y HECTOR, todos de apellidos CARRASCO SOLIS en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

JUNIO 25, de 2014.

LIC. FERNANDO CARLOS DIEZ CANO.-RUBRICA.

2681.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 3,685 del protocolo a mi cargo, de fecha dos de junio del año 2014, la señora RICARDA GUTIERREZ GUTIERREZ también conocida como RICARDA GUTIERREZ ENDO, en su carácter de albacea, así como única y universal heredera y los señores OLGA EUTIQUIA, MARGARITA, CLAUDIO también conocido como CLAUDIO ENRIQUE, INES, LUCIO MIGUEL, JULIA MARISELA, JOSE HECTOR, LEONOR REYNA y MARINA PATRICIA todos de apellidos GUTIERREZ GUTIERREZ en su carácter de legatarios, radicaron ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CIRILO GUTIERREZ BETANCOURT, reconocieron la validez del testamento y la señora RICARDA GUTIERREZ GUTIERREZ también conocida como RICARDA GUTIERREZ ENDO, acepto expresamente el cargo de Albacea que le fue conferido, en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 165 DEL ESTADO DE  
MEXICO. 729-A1.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79. DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120. FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 28,009 del volumen 609, de fecha veintinueve de mayo del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: EL INICIO de la TRAMITACION NOTARIAL de la LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor EDUARDO BARRAZA TENORIO, que formaliza su hijo de nombre EDMUNDO BARRAZA ROBLES, en su calidad de hijo y único y universal heredero del de cujus. II.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO de la presente sucesión testamentaria a bienes del señor EDUARDO BARRAZA TENORIO, que otorgan los señores de nombres IRMA, NORMA y EDMUNDO los tres de apellidos BARRAZA ROBLES, en su calidad de hijos del de cujus III.- LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor EDUARDO BARRAZA TENORIO, que otorga su señor hijo de nombre EDMUNDO BARRAZA ROBLES, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta y, setenta y uno de su Reglamento en vigor.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de junio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-  
RUBRICA.

NOTARIO No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.  
729-A1.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79. DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120. FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 28,008 del volumen 608, de fecha veintinueve de mayo del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: EL INICIO de la TRAMITACION NOTARIAL de la LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES ROBLES SOLORIO (quien también acostumbraba utilizar el nombre de ANGELINA ROBLES SOLORIO), que formalizan las señoras de nombres IRMA y NORMA ambas de apellidos BARRAZA ROBLES en su calidad de hijas y únicas y universales herederas de la de cujus. II.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO de la presente sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA

DE LOS ANGELES ROBLES SOLORIO (quien también acostumbraba utilizar el nombre de ANGELINA ROBLES SOLORIO), que otorgan los señores de nombres IRMA, NORMA y EDMUNDO los tres de apellidos BARRAZA ROBLES, en su calidad de hijos de la de cujus. III.- LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES ROBLES SOLORIO (quien también acostumbraba utilizar el nombre de ANGELINA ROBLES SOLORIO), que otorga su hijo de nombre EDMUNDO BARRAZA ROBLES manifestando éste último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de junio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-  
RUBRICA.

NOTARIO No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.  
729-A1.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA 13.676 DEL 06 DE JUNIO DE 2014, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUGENIO OSBALDO ROCHA AVIÑA, A SOLICITUD DE LA SEÑORA JUANA SOLEDAD MONTIEL LOPEZ, CONYUGE SUPERSTITE, Y DE LOS SEÑOR OSBALDO ALONSO Y MARIA ESTHER, AMBOS DE APELLIDOS ROCHA MONTIEL, HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION LOS COMPARECIENTES, DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A 06 DE JUNIO DE 2014.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.  
729-A1.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA 13.661 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MERCEDES BELLO CHAVEZ, A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE MOISES ORTIZ GERARDO, CONYUGE SUPERSTITE Y DE LOS SEÑORES RICARDO, LUIS DAVID Y LILIA SUSANA, ESTOS ULTIMOS DE APELLIDOS ORTIZ BELLO, HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION LOS COMPARECIENTES, DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2014.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.  
729-A1.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 104,750, Volumen 2,550, de fecha 23 de mayo de 2014, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señorita **HERMILA HAYDEE VILLALOBOS TAPIA**, que otorgó la señora **BERNARDINA VERONICA TAPIA**, en su calidad de ascendiente, que es la única con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 3.142. Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
 RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

392-B1.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
 A V I S O**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 46,633, de fecha tres de mayo del dos mil catorce, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Mario Alberto González Ríos**, a solicitud de su ascendiente directo el señor **Mario González García**, en su carácter de **Unico y Universal Heredero**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 16 de junio del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

729-A1.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 50,444, volumen 1,654, de fecha 13 de junio de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **SUSANA, MARIA CELIA** (también conocida como **CELIA**), **ISABEL, ROSA, HORTENCIA** y **FELIX** todos de apellidos **MORALES GOMEZ** y **ANTONIA GOMEZ** (también conocida como **ANTONIA MORALES GOMEZ**), en su carácter de Herederos Universales y la señora **MARIA CELIA MORALES**

**GOMEZ** (también conocida como **CELIA MORALES GOMEZ**), en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LEONARDO MORALES TENORIO, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; los artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 23 de junio de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX. 2676.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO  
 " A V I S O N O T A R I A L "**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintiséis mil quinientos cincuenta y uno del Volumen Seiscientos once, de fecha cuatro de Febrero del dos mil catorce, se radicó en esta Notaria a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor **RAMON GONZALEZ MARIN**, habiendo comparecido la señora **JUANA SOLIS HERNANDEZ**, en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE** y los señores **MARIA GUADALUPE, ESTELA, MARIA EDITH ARACELI, DALILA CRISTINA** y **HECTOR**, todos de apellidos **GONZALEZ SOLIS**, en su carácter de **DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESION** y todos como **PRESUNTOS HEREDEROS**; así mismo los señores **MARIA GUADALUPE, ESTELA, MARIA EDITH ARACELI, DALILA CRISTINA** y **HECTOR**, todos de apellidos **GONZALEZ SOLIS**, en su carácter de **DESCENDIENTES DEL AUTOR DE LA SUCESION** y también como **PRESUNTOS UNICOS Y UNIVERSALES COHEREDEROS** hicieron **REPUDIACION DE TODOS LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que pudieran corresponderles a bienes de su difunto padre y la señora **JUANA SOLIS HERNANDEZ** se convirtió en **UNICA Y PRESUNTA HEREDERA**, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 10 DE JUNIO DEL 2014.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

2684.-30 junio y 9 julio.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DEL ESTADO DE MEXICO

**" E D I C T O "**

LIC. ISABEL J.V ROJAS DE ICAZA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 384, VOLUMEN 140, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 12, MANZANA 41, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUROESTE: 10.00 M. CON CALLE AVESTRUZ, AL NOROESTE: 22.15 M. CON LOTE 19, AL NORESTE: 10.00 M. CON ANDADOR, AL SURESTE: 22.21 M. CON LOTE 17 Y DISTA 29.50 M. A LA AVENIDA ARBOLEDA DE LA HACIENDA, CON UNA SUPERFICIE 221.80 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO.- LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.**



TLALNEPANTLA, MEXICO, A 18 JUNIO DEL 2014.  
C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD  
M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RUBRICA).

741-A1.-1, 4 y 9 julio.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

## "EDICTO"

LIC. ALFONSO LAGUARDIA LOPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 437, VOLUMEN 252, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 35, MANZANA LXXXVI, COLONIA LOS PIRULES ACTUALMENTE LOMAS DE VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 8.00 M CON LOTE 19; AL SUR: 8.00 M CON CERRO DORADO; AL ORIENTE: 20.00 M CON LOTE 34; AL PONIENTE: 20.00 CON LOTE 36; CON UNA SUPERFICIE DE: 160 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 18 JUNIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RUBRICA).

759-A1.-4, 9 y 14 julio.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

## "EDICTO"

LIC. ISABEL J.V ROJAS DE ICAZA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 384, VOLUMEN 140, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 17, MANZANA 41, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUROESTE: 10.00 M. CON CALLE AVESTRUZ, AL NOROESTE: 22.21 M. CON LOTE 18, AL NORESTE: 9.71 M. CON ANDADOR, AL SURESTE: 22.24 M. CON LOTE 16 Y DISTA 39.50 M. A LA ESQUINA ARBOLEDA DE LA HACIENDA, CON UNA SUPERFICIE DE 219.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO.- LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 18 JUNIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RUBRICA).

741-A1.-1, 4 y 9 julio.



**BABY CHOIX, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2013.**  
 (P E S O S)

<b>-ACTIVO-</b>	
Efectivo en Caja y Bancos	7,223.00
Suma el <b>ACTIVO</b>	<u>7,223.00</u>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	100,000.00
Aport. para Futuros Aumentos de Capital	56,979.00
Utilidades Acumuladas	21,531.00
Pérdidas Acumuladas	171,287.00
Resultado del Ejercicio de Liquidación	<u>0.00</u>
Suma el <b>CAPITAL CONTABLE</b>	<u>7,223.00</u>

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social. corresponde a cada una de las 100 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$72.23.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación, México, D.F. 12 de Noviembre de 2013.

El Liquidador

Ernesto Cedillo Amaro  
(Rúbrica).

650-A1.-10, 25 junio y 9 julio.

**PRONAPI S.A. DE C.V.**

PRONAPI, S.A. DE C.V.  
 EN LIQUIDACION  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2014  
 (Cifras en pesos)

<b>ACTIVO</b>	
Caja y bancos	\$0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	\$0
<b>PASIVO</b>	
Acreedores diversos	\$0
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital social	\$0
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	\$0
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	\$0

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 5 de junio de 2014

Liquidador

Antonio Franco Medina  
(Rúbrica).

650-A1.-10, 25 junio y 9 julio.



**ACEAMUN**

**ACEAMUN, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**

BALANCE DE LIQUIDACION 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

EFFECTIVO EN CAJA	\$0.00
PASIVO	\$0.00
CAPITAL:	\$0.00

EL BALANCE FINAL SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES.

SE PUBLICA EL PRESENTE BALANCE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD POR TRES VECES DE DIEZ DIAS, ESTE COMO LOS PAPELES Y LIBROS DE LA SOCIEDAD QUEDAN A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

TEXCOCO, MEXICO, A 16 DE MAYO DE 2014.

LIQUIDADOR

SR. JOSE FELIPE MORALES ESPINOSA  
(RUBRICA).

710-A1.-25 junio, 9 y 30 julio.



**ACEAMUN, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**

**ACEAMUN SOFOM**  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

VENTAS NETAS		0.00
COSTO DE VENTAS		0.00
UTILIDAD BRUTA		0.00
GASTOS DE OPERACION		
GASTOS DE ADMINISTRACION	32,333.52	
	0.00	32,333.52
UTILIDAD DE OPERACION		32,333.52
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS		
GASTOS FINANCIEROS	570.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS	41.41	528.59
UTILIDAD ANTES DE OTROS INGRESOS Y GASTOS		32,862.11
OTROS INGRESOS Y GASTOS		
OTROS GASTOS	0.00	
OTROS INGRESOS	0.00	0.00
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.		32,862.11

JOSE FELIPE MORALES ESPINOSA  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**EDICTO**

SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS INCORPORADAS, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROFESIONES, ESCUELAS INCORPORADAS Y EVALUACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

C. C. MEZA LANDELL JESÚS RAMÓN, JURADO ARCE GEOVANI ALEXANDER, LIRA HERNÁNDEZ JUAN DAVID: En cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha 2 de julio del año 2014, en las constancias del expediente TRAM-PA-608-005/2012 del Procedimiento Administrativo que se sigue a la persona jurídico colectiva denominada "Instituto Cultural Nicolás Guillén" S.C., titular de los derechos de incorporación del Plantel Centro de Estudios Superiores Olimpo **205024001-505-AC-016/2000** (Tipo Medio Superior, Nivel Bachillerato, Vertiente Bachillerato General), se les hace de su conocimiento que deberán presentarse el día **dieciocho de julio a las once horas del día** en las oficinas de la Subdirección de Escuelas Incorporadas ubicada en Lerdo Poniente número 101, Colonia Centro, edificio Plaza Toluca, segundo piso, puerta 406, Toluca Estado de México, a fin de desahogar garantía de audiencia, ya que en el expediente se observa que tienen un interés legítimo en el procedimiento, que puede afectar su esfera jurídica. Se les apercibe que para el caso de no comparecer, las ulteriores notificaciones se realizarán por lista que se colocará en los estrados de esta Subdirección.

En seguida se enuncian de forma sucinta los elementos con que cuenta esta Autoridad:

*En virtud de que esta Unidad Administrativa tuvo conocimiento de supuestas irregularidades en la documentación de los alumnos de la generación 2008-2011, mediante oficio 205201200-201/2011 se requirió un informe pormenorizado al Profesor BENJAMÍN SILVA RUÍZ representante legal del "Instituto Cultural Nicolás Guillén", Sociedad Civil, persona jurídico colectiva titular de los derechos de incorporación del Centro de Estudios Superiores Olimpo, dando cumplimiento a lo requerido y enviando a dicho informe mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2011 en el que refiere que procedió a revisión de los expedientes y hace mención detallada de cada uno mencionando que existen documentos faltantes en su documentación académica, en lo que refiere a los alumnos LIRA HERNÁNDEZ JUAN DAVID, JURADO ARCE GEONANNI ALEXANDER Y MEZA LANDELL JESÚS RAMÓN y otros se cita textualmente en dicho escrito en todos los casos: "Se procede a la cancelación del Certificado por carecer de documentación que avale sus estudios."*

En seguida se enuncian las presuntas infracciones:

A) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTACIÓN OFICIAL CON DATOS FIDEDIGNOS Y FIRMAS AUTÉNTICAS.

B) INCUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR SÓLO A LOS ASPIRANTES QUE CUBRAN TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA.

C) INCUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR CONSTANCIAS, DIPLOMAS, CERTIFICADOS O TÍTULOS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTABLEZCA.

D) RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTACIÓN OFICIAL CON DATOS FIDEDIGNOS Y FIRMAS AUTÉNTICAS.

*Elementos con que cuenta esta Autoridad Administrativa.*

a) Escrito de fecha 23 de septiembre de 2011, suscrito por el Profesor BENJAMÍN SILVA RUÍZ representante legal del "Instituto Cultural Nicolás Guillén" Sociedad Civil, titular de los derechos de incorporación del plantel Centro de Estudios Superiores Olimpo, en el cual manifiesta lo siguiente: "Jurado Arce Geovanni Alexander: Se procede a la cancelación del certificado por carecer de documentación que avale sus estudios."

b).- Acta circunstanciada de visita de inspección de fecha 6 de octubre de 2011, en la misma lo siguiente: "Se detectó que no presenta documentos académicos, se encuentra en expediente el certificado de estudios original de bachillerato general debidamente legalizado."

c).- Escrito de fecha 12 de octubre de 2011, suscrito por el Profesor BENJAMÍN SILVA RUÍZ refiriendo lo siguiente: "Jurado Arce Geovanni Alexander: Al no encontrar antecedentes académicos se solicitó en el informe de fecha 23 de septiembre de 2011 la cancelación del Certificado."

d).- Escrito de fecha siete de noviembre de 2011 suscrito por el Profesor BENJAMÍN SILVA RUÍZ representante legal del "Instituto Cultural Nicolás Guillén", Sociedad Civil, sin anexo o copia alguna que evidenciara dicha cancelación y en el que refiere "Jurado Arce Geovanni Alexander...Se colocó la leyenda de cancelación del certificado porque se infiere que al carecer de un soporte académico por parte del alumno el Supervisor procederá a su cancelación..."

e).- Expediente de los alumnos.

*Se les hace saber que en audiencia tendrá derecho a ofrecer pruebas y alegar por sí o por medio de su defensor. En caso de no comparecer el día y hora señalados, con fundamento en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia. Así mismo, se les comunica que pueden consultar el expediente en la Subdirección de Escuelas Incorporadas, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de nueve a dieciocho horas, en el domicilio mencionado al calce.*

*Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.*

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 de la Ley General de Educación, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 24 fracción X, 119 fracción V de la Ley de Educación del Estado de México; 32 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México; 1.5, fracción X, 3.4 y 3.8 fracción XX del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Se expide el presente edicto para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional y Estatal. Toluca México a 9 de julio de 2014. Fecha del Acuerdo que ordena su publicación 2 de julio de 2014. Profesora Hilaria Rosa Velasco de la Cruz.- Rúbrica.